

## MODIFICA CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y DESARROLLO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL 2025–2027 “COSOC DE LAS JUVENTUDES” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.–

SANTIAGO,

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N° 2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N° 527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Instituto, así como designar y poner término a los servicios de los funcionarios, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.
- 3° Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 4° Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.
- 5° Que, a su vez, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, establece que; “los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo”.
- 6° Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°525/2023 de este origen, se aprobó la Norma general de participación para el Instituto Nacional de la Juventud.
- 7° Que, posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de la Juventud dictó la Resolución Exenta N° 527/2023, que aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV.



8° Que, por otra parte, el Instructivo Presidencial N°7, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022, instruyó a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central en el orden de actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500; potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

9° Que, en razón de lo señalado, y de la necesidad de detentar un cuerpo normativo que regule la forma y condiciones de postulación y selección de las personas que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil de este Instituto, que contemple la misión y visión de este servicio, considerando la relevancia que tiene la integración de la opinión de nuestras juventudes y organizaciones del tercer sector, para el logro de una política pública juvenil democrática, integradora, diversa, transversal y transparente, es que a través de la Resolución Exenta N°777/2024 del Instituto Nacional de la Juventud, fueron aprobadas las bases que regularán el proceso de postulación e integración del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud para el periodo 2025-2027.

10° Que, posteriormente se comunicó formalmente al Departamento de Asesoría Jurídica la necesidad de ampliar el plazo de postulación de las personas interesadas en conformar el COSOC, por ello, y con el objeto de cumplir con los objetivos del referido órgano, y por razones de buen servicio, se hace pertinente disponer y aprobar la ampliación de los plazos del calendario que rige la convocatoria, mediante el presente acto administrativo.

11° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Exento N°07/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

**RESUELVO:**

1° **MODIFICASE** el calendario del Proceso de Postulación contenido en la Resolución Exenta N°777/2024 del Instituto Nacional de la Juventud, por lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando del siguiente tenor:

Hito	Duración del proceso	Descripción
Proceso de postulación	Del 21 de noviembre al 31 de diciembre se recibirán postulaciones	Las postulaciones se realizarán a través del formulario web dispuesto al efecto en el sitio web <a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a> .
Revisión de las postulaciones	Del 02 al 07 de enero	La revisión la realizará el Comité Evaluador designado por la autoridad de acuerdo con lo señalado en el artículo N°7 de las presentes bases.
Publicación de resultados	Viernes 10 de enero	Se publicará en la página web institucional ( <a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a> ) el acto administrativo que contenga el resultado del proceso, señalando los(as) integrantes seleccionados(as) de conformidad a las Bases de Postulación.
Primera sesión del COSOC de las juventudes	Enero	Se realizará la primera sesión del COSOC de las juventudes durante el mes de enero de 2025, previo llamado oficial por parte del INJUV.





2° **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantendrá vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°777/2024

3° **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

#### **DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Departamento de Coordinación Programática
- Voluntariado y Participación Ciudadana,
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SYBPV7-330>